GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA Nº 121 - 2025-GRU-GGR-ORA

Pucallpa, 06 JUN. 2025

VISTOS: La SOLICITUD S/N de fecha 28 abril del 2025 y la RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N°067-2025-GRU-GGR-ORA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27687, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 067-2025-GRU-GGR-ORA, de fecha 22 de abril de 2025, se resuelve **APROBAR y AUTORIZAR** el pago de beneficios sociales por concepto de compensación por tiempo de servicios – CTS de acuerdo al inc. c) del Articulo 54° de Decreto Legislativo N° 276 modificado por el Articulo Único de la Ley N° 32199, por el importe total de **S/159,916.57 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos y Dieciséis y 57/100 Soles)**, a favor de los ex servidores (as) nombrados (as), regulados en el Decreto Legislativo N° 276, cuyos montos serán distribuidos conforme al siguiente detalle:

Nº	SERVIDOR	FECHA DE INGRESO	RESOLUCION DE CESE (CALCULO POR 30 AÑOS) SEGÚN LEY 31585	DIFERENCIA DE AÑOS DE SERVICIO POR REINTEGRO	CTS Y CAFAE, SEGÚN LEY 32199 S/.
01	VALENCIA ORRILLO ANA MARTHA	10/06/1977	RGGR N° 154-2023-GRU-GGR (04/08/2023)	16 A + 00 M + 00 D	29,412.80
02	ROJAS PADILLA VDA. DE ZEGACETA MARÍA ANTONIETA	01/09/1982	RGGR N° 124-2023-GRU-GGR 27/06/2023	09 A + 00 M + 00 D	16,404.12
03	SCHARFF SAJAMI DORA	18/05/1989	RGGR N° 261-2023-GRU-GGR 06/06/2024	04 A + 10 M + 09 D	10,444.79
04	MONTOYA MEGO ARMANDO	01/03/1979	RGGR N° 121-2023-GRU-GGR 27/06/2023	03 A + 04 M + 00 D	6,054.97
05	PERDOMO VELA CARMEN LILY	01/08/1989	RGGR N° 125-2023-GRU-GGR 03/05/2023	02 A + 05 M + 23 D	4,476.46
06	PARIONA DE PACO GLORIA MARCELINA	01/07/1991	RGGR N° 169-2023-GRU-GGR 14/08/2023	02 A + 00 M + 15 D	3,802.73
07	MARÍN ÁLVAREZ ROBERTO	01/10/1983	RGGR N° 123-2023-GRU-GGR 27/06/2023	08 A + 05 M + 01 D	17,096.69
08	LUZ NELLI MINAYA MAYORA	07/09/1981	RGGR N°605-2024-GRU-GGR (12/11/2024)	13 A + 02 M + 06 D	32,214.27
09	JAIRO MARIN GARCIA	11/08/1988	RGGR N°162-2023-GRU-GGR (27/11/2023)	04 A + 10 M + 23 D	9,604.29
10	MURIEL RENGIFO VDA. DE GIRAU	16/01/1980	RGGR N°601-2024-GRU-GGR (11/11/2024)	13 A + 10 M + 11 D	30,405.45
TOTAL:					159,916.57

Que, mediante SOLICITUD S/N de fecha 28 de abril del 2025, la servidora **MARIA ANTONIETA ROJAS PADILLA VDA DE ZAGACETA**, solicita rectificación de error material consignado en el artículo segundo, numeral 2 de la RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 067-2025-GRU-GGR-ORA; en el extremo de su apellido, el cual indica: ROJAS PADILLA VDA. DE ZEGACETA MARIA ANTONIETA, debiendo ser lo correcto ROJAS PADILLA VDA. DE ZAGACETA MARIA ANTONIETA.

Que, el Artículo 212° numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión; por lo que es necesario emitir una resolución rectificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material consignado en el artículo segundo de la RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 067-2025-GRU-GGR-ORA, de fecha 22 de abril de 2025, en el extremo del apellido, debiendo ser lo correcto **ROJAS PADILLA VDA. DE ZAGACETA MARIA ANTONIETA**, conforme al siguiente detalle:

Dice:
ARTICULO SEGUNDO:

N°	SERVIDOR	FECHA DE INGRESO	RESOLUCION DE CESE (CALCULO POR 30 AÑOS) SEGÚN LEY 31585	DIFERENCIA DE AÑOS DE SERVICIO POR REINTEGRO	CTS Y CAFAE, SEGÚN LEY 32199 S/.
02	ROJAS PADILLA VDA. DE ZEGACETA MARÍA ANTONIETA	01/09/1982	RGGR N° 124-2023-GRU-GGR 27/06/2023	09 A + 00 M + 00 D	16,404.12

Debe decir:
ARTICULO SEGUNDO:

N°	SERVIDOR	FECHA DE INGRESO	RESOLUCION DE CESE (CALCULO POR 30 AÑOS) SEGÚN LEY 31585	DIFERENCIA DE AÑOS DE SERVICIO POR REINTEGRO	CTS Y CAFAE, SEGÚN LEY 32199 S/.
02	ROJAS PADILLA VDA. DE ZAGACETA MARÍA ANTONIETA	01/09/1982	RGGR N° 124-2023-GRU-GGR 27/06/2023	09 A + 00 M + 00 D	16,404.12

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistente lo demás extremos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 067-2025-GRU-GGR-ORA, de fecha 22 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA - G.R.U. - V°B°

OFICINA DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS - V°B° - G.R.U.